

## II

(Actos no legislativos)

## REGLAMENTOS

## REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/2311 DE LA COMISIÓN

de 22 de diciembre de 2021

**por el que se modifica por 324.<sup>a</sup> vez el Reglamento (CE) n.º 881/2002, del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EIIL (Daesh) y Al-Qaida**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EIIL (Daesh) y Al-Qaida <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 7, apartado 1, letra a), y su artículo 7 bis, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 figura la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y recursos económicos de conformidad con ese mismo Reglamento.
- (2) El 21 de diciembre de 2021, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió añadir una entrada a la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y recursos económicos.
- (3) Procede, por tanto, modificar el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 en consecuencia.
- (4) Con el fin de garantizar que las medidas establecidas en el presente Reglamento sean efectivas, este debe entrar en vigor inmediatamente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 queda modificado de acuerdo con el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

<sup>(1)</sup> DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 2021

*Por la Comisión,  
en nombre de la Presidenta,  
Director General  
Dirección General de Estabilidad Financiera, Servicios  
Financieros y Unión de los Mercados de Capitales*

---

## ANEXO

En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 se añade la entrada siguiente en el epígrafe «Personas físicas»:

«Sanaullah Ghafari (forma escrita original: **ثناء الله غفارى**) (alias de buena calidad: a) Dr. Shahab al Muhajir; b) Shahab Muhajer; c) Shahab Mohajir; d) Shahab Mahajar; e) Shihab al Muhajir; f) Shihab Muhajer; g) Shihab Mohajir; h) Shihab Mahajar). Fecha de nacimiento: 28.10.1994. Lugar de nacimiento: Afganistán Nacionalidad: Afganistán Dirección: a) Afganistán (2021); b) Kunduz, Afganistán (anterior) Información adicional: Dirigente del Estado Islámico de Irak y el Levante - Jorasán (EIL-J ) Experto en tecnología de la información. Fecha de designación mencionada en el artículo 7 quinquies, apartado 2, letra i): 21.12.2021.»

---